

### Liquidación de gastos con motivo de la Cabalgata de Reyes Magos y reparto de juguetes a niños pobres

Destinos.—Los Alféreces provisionales de Marina que provienen del Ejército y están pendientes de destinos, pasan a cubrir los que a continuación se reseñan:

**GASTOS**  
Día 3 Enero.—Gastos de un giro telegráfico a Valencia, de 1.500 pesetas para pago de vestuarios para la Cabalgata, 16'15 pesetas.

Día 4.—Factura de 3 almuerzos en Murcia de la Comisión que fué a por los juguetes, 26'35.

Día 4.—Factura de cobetes, 5'00.  
Día 4.—Id. de antorchas, 450'00.  
Día 4.—Pagado por dos conferencias de Murcia a Cartagena para pedir más camiones para transportar los juguetes, 3'30.

Día 4.—Entregado a cuenta de 10.000 juguetes, 20.000'00.  
Día 5.—Facultad de Casa Adra por cartas de R. y en, 160'00.

Día 5.—Idem del Gran Hotel por cenas de las Bandas, 515'90.  
Día 8.—Idem de pelucas y maquillajes, 35'00.

Día 9.—Idem de porras de los carajones del vestuario de Parque a la Delegación Local de O. J. para su clasificación, 7'00.

Día 11.—Factura de "Valores", 4'00.

Día 11.—Idem Juan Sáez, por fotografías del reparto de meriendas a los obreros en la Plaza de Toros, 120'00.

Día 12.—Relación de gastos efectuados en el viaje a Valencia para contratar vestuarios y gualdas y alquiler de los mismos 1.786'80.

Día 12.—Factura por porras de un carajón para devolver los serones que para el reparto de juguetes nos fueron prestados, 2'50.

Día 16.—Factura de "Los Chisperos" por juguetes, 685'00.  
Día 17.—Idem de porras en un carro de los antedichos juguetes, 8'00.

Día 29.—Gastos de viaje a Valencia de un camarero que marchó a devolver los vestuarios, 50'00.  
TOTAL, 23.855'00.

Pendientes para pago de juguetes, 5.000'00.  
TOTAL, 28.855'00.

**RESUMEN**  
Ingresos, 25.137'25.  
Gastos, 28.855'00.  
Saldo en contra, 3.717'75.

Se pone en conocimiento del personal interesado que a las 8 horas de día 10 del próximo febrero, deberán efectuar su presentación en el último llamamiento todos los solicitantes a la convocatoria anunciada con fecha 14 de diciembre último, para cubrir 100 plazas de aprendices en esta Factoría que reúnan las condiciones establecidas en aquella, y que por cualquier circunstancia dejaron de presentarse a verificar los oportunos ejercicios de examen que se celebraron el 25 del actual, en la Escuela Técnica de la misma, sita en el camino del Barrio de la Concepción de esta Ciudad; en la inteligencia de que los que no asistan a dicha práctica en la fecha y lugar antes señalados, perderán todos los derechos relacionados con la convocatoria de referencia.

Cartagena, 30 de Enero de 1940.  
LA DIRECCION

### Movimiento en el puerto

**ENTRADOS**  
Vapor español "Cabo Ortegal", de Valencia, con carga general.  
Vapor español "Morillo", de Palma de Mallorca, con tabilla.  
Vapor español "Antonia Acosta", de Mazarrón, con mineral.

**SALIDOS**  
Vapor italiano "Cercha", para brevija, con carga de tránsito.

### MISA

Mañana día 1 se celebrará en Santa María (Santo Domingo) a las 10 por el alma del Capitán a su familia D. Ramón Colomer y Marté.

## De Marina

DIARIO OFICIAL

Destinos.—Los Alféreces provisionales de Marina que provienen del Ejército y están pendientes de destinos, pasan a cubrir los que a continuación se reseñan:

A las órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena:

D. Fernando Bugattio Rambla, D. Manuel Roldán Moscoso, D. Mateo Oliver Mengual, D. Dario Serra no Varela, D. Virgilio Riquel Barachina, D. Antonio Martín Fabre y D. Felipe Lozada Luque.

De estos Oficiales se destinarán cuatro a las órdenes de la Ayudantía Mayor del Arsenal y los restantes al Regimiento.

A las órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General de Escuadra:

D. Ángel Carlier Vea Murguía. A las órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz:

D. Enrique Moncal Mota, D. Lorenzo Mañá Pinillas, D. Cándido Alfonso Rodríguez, D. Mariano Fernández Portillo, D. José de la Cruz Agustí, D. Manuel Gratal Núñez, D. Francisco Jiménez Angosta, D. Antonio Manga Repullo, D. Santos go Bolívar Sequerois, D. Alfonso Muñoz Ramírez, D. Guillerme Meléndez Armada y Fernández Heredia, D. José María Rivera, D. José María Langue o, D. Emilio Herrero Santiago, D. José Cerezo Oliva, D. Gerardo Núñez Alonso, D. Luis Jiménez Moreno, D. Adrián González Mazañán, D. Ubaldo Naya Varela, D. Juan de Dios Artacho, D. Andrés Pareja Muñoz y D. José L. Paroja Bajo.

De estos Oficiales se destinarán quince al Cuartel de Instrucción de Marina, cuatro a las órdenes de la Ayudantía Mayor del Arsenal de La Carraca, uno al minador "Vulcano", otro al minador "Marte" y el que queda al Regimiento.

A las órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo:

D. Justo González Olaverri, D. José María Millán Sevilla, D. Antonio Aguirre Artal, D. Manuel Manríquez, D. Cándido Esteban Gutiérrez, D. Carlos Calderón López, D. Dionisio Ferrerubia y Ponte, D. José Ángel Moro González, D. Miguel Ángel Montañés Sánchez, D. Rafael Lozano Cabo, D. Eusebio Abad Quintana, D. Antonio Arca Fernández, D. Adolfo Rodríguez Carabaca, D. José Manuel Fidalgo Fernández, D. Juan Galán Cano, D. Antonio Martínez Lejaune, D. José Salvador Casla, D. José María Cobas Sevilla, D. Manuel de la Fuente Moales, D. José Xavier Besues y Blanc de Casaux, D. José Góngora Rivero, D. Eustaquio Domínguez Alviárez, D. Ramón Almazán Clement, D. Benigno Carreras Caballeros y D. Luis Ángel Pazos García.

De estos Oficiales se destinarán veinte al Cuartel de Instrucción, cuatro a las órdenes de la Ayudantía Mayor del Arsenal y uno al minador "Neptuno".

A las órdenes del Excelentísimo Sr. Contralmirante Jefe de la Base Naval de Baleares para su destino al Regimiento:

D. Edua. do Carroño Montero, D. Argimiro Alguero Regueiro, D. Alfreo Lisarrugue Novoa, D. Adolfo Mateo Bermejo, D. Fernando Pérez Oriz, D. Federico Pareja y López Cizar, D. Abelardo Blázquez Bateja, D. Camilo Fernández Arrioste, D. Juan Azcárate Rodríguez, D. Narciso Carrera Maas y D. César Retó Miguel.

Al Ministerio de Marina:

Don Enrique Tabil de Andrade, don Carlos O'Donnell Lara; don Victoriano Pérez Gutiérrez don Vicente Ortiz López y don Federico Aznar Ardois.

—Se dispone que el Auxiliar primero de Oficiinas y Archivos, don José Martínez Navarro, cese de prestar sus servicios en el Departamento de Cádiz y pase a continuarse a las órdenes del Comandante general del de Cartagena.

### PESCADERIA

En el día de ayer se vendieron 1267 kilos de pescado, los cuales fueron de las siguientes clases:

Almejas, 150.  
Jiblas y pulpos, 105.  
Boga, 73.  
Caramel, 661 kilos.  
Gambas, 155.  
Sardina, 23.

## Edicto S. U.

D. JOSE ARROYO RODRIGUEZ, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena.

**HACE SABER**  
Que acordado por esta entidad que el cobro de los señores propietarios por Urbana, de esta circunscripción, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, se efectúe en las Oficinas de su domicilio, instaladas en la Plaza de Casillini, núm. 13-pral, los señores propietarios asociados de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena, debe hacer efectivos sus cuotas a la expresada entidad en su mencionado domicilio social, desde el día 1.º de Febrero al 10 de Marzo próximo, y horas de 9 a 13 y de 15'30 a 18'30 en periodo voluntario, previéndoles, en armonía con el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que transcurrido el día 10 de Marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo hacen durante los diez últimos días de dicho mes, en la expresada oficina, deberán abonar solamente el diez por ciento de recargo que automáticamente se elevará a veinte por ciento el día primero de Abril próximo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 6 de Mayo de 1927 elevado a Ley en 9 de Septiembre de 1931, y Ordenes de 23 de Febrero de 1934 y 9 de Octubre de 1935, y Reglamento por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, para aplicación del Decreto núm. 264, de fecha 1 de Mayo de 1937 de nuestro Glorioso Gobierno Nacional.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto, para conocimiento de los interesados, dado que el propósito de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena, es facilitar a los señores propietarios con la mayor publicidad, para que puedan verificar el pago dentro del periodo voluntario, sin recurrir a procedimientos de apremio, conforme preceptúan los Rs. De. y Ordenes de se deja herba mencionada.

Cartagena 31 de Enero de 1940.  
JOSE ARROYO

### Registro Civil

**Nacimientos:**  
Miguel Bebia Garcia, Los Dolores.  
Salvador Ros Martínez, La Aljorra.  
Juan Vera Ponce, Barrio de la Concepción.  
Florentina Carrasco Celdrán, Cartagena.  
Juan Sánchez Leiva, Hontón.  
José Bastidas Ros, calle de Canales.  
Ma la Solano Martos, Tallante.  
José García Guevara, calle de de Ciprés.  
Salvador Cabezas Sáiz, San Antón.  
Joaquín Mateo Garre, El Pán.  
Alfonso Soler Gómez, calle de Don Maías.  
Cavetano Munuera Gómez, Barrio de Peraí.  
Josefa Bautista González Ortiz, calle de San Cristóbal la Larga.  
**Fallecimientos:**  
Bernardo Lucerga Conesa, 64 años.  
Isabel Pérez Rubio, 85 años.  
Antonia San Isidoro Hernández, 2 meses.  
Juan Díaz Martínez, 72 años.  
Domingo Nieto Cañavate, 87 años.  
María Lorente Ros, 28 años.  
María Madrid González, 28 años.  
Dolores Martínez Bueno, 45 años.  
María Godoy de Moral, 78 años.

### Casa de Socorro

Han sido curados:  
José Martínez Benítez 80 años; erosión en la cara externa de la pierna derecha.  
José Blanco Gutiérrez, 8 años; distensión muscular del brazo derecho.  
Juana Suárez López, 38 años; metrorragia.  
María Martínez García, 24 años; erosión y magullamiento en el dedo pulgar de la mano derecha.  
Pedro Delgado Martínez, 12 años; erosión en el dedo corazón de la mano izquierda.  
Miguel Pérez, 14 años; herida contusa en la región superciliar izquierda.  
Miguel Muñoz Hernández, 30 años; rasguño en el pié derecho.

## Boletín Oficial de la Provincia

El "Boletín Oficial" de la provincia publica, entre otras, las siguientes disposiciones.

Orden constituyendo en cada provincia una Comisión que se denominará de "Examen de Penas".

Orden autorizando a los fabricantes de azúcar a elevar el precio de venta de la pulpa seca.

Estacionario a que habrán de someterse los concursantes que aspiren a ingresar en la profesión de Guías e intérpretes libres del Turismo.

Art. 1.º.—La Revista de Comisario del mes de Febrero próximo se pasará en esta Plaza y Destacamentos de la misma por el Comisario de Guerra don Tomás Ferro Navarro, en los días y forma siguientes:

Día 1.º.—Por la mañana, Regimiento de Infantería n.º 34 y Batallón de Trabajadores en sus diversos acuartelamientos. El mismo día de 10 a 18 horas, el personal de Transmisiones de reemplazo, con licencia, invalidos, etc. en el Despacho Oficial del cuartel Comisario (Parque de Artillería) presentando sus justificantes en este Gobierno Militar a las 10 horas para ser autorizados.

Igualmente que en el párrafo anterior se procederá por el personal profesional de Jefes, Oficiales, Asistolados, C.A.S.E., Sargentos, etc. etc. para proceder de la zona roja. ha ciento consta en sus respectivos justificantes esta procedencia, así como las disposiciones legales que les den derecho a los devengos que figuran en los mismos, a virtiendo se que los que hayan sido depurados en el presente mes entregarán al Comisario de Guerra de Revista copia del testimonio de la resolución recaída; por lo que respecta al personal pendiente de depuración, deberá pasar previamente ante su Juez respectivo con los justificantes de Revista para que en los mismos se haga constar si se ha procesado o no y los que tengan su Juez fuera de esta localidad, entregarán declaración jurada.

Día 2.º.—Por la mañana, Regimiento de Artillería n.º 3 en sus diversos acuartelamientos.

Por la tarde, de 16 a 18 horas, Carabineros, Guardia Civil y Asaltos.

Día 3.—Aerodromos de los Alcázares y la Rivera.

Día 4.—Incidencias.

Los Jefes de las Prisiones, presentarán al Comisario de Guerra para su firma, los justificantes del personal que se encuentre en las mismas, una vez cumplimentado cuanto se previene para el presente de la zona roja, remitiéndolos a la Sub-Pagaduría Militar de Haberes de esta plaza, si se trata del personal del ejército y a sus respectivas pagadurías si pertenecen a la Guardia Civil, Carabineros, Asalto, Aviación, etc.

Art. 2.º.—El Servicio de Transmisiones durante el próximo mes de Febrero será desempeñado, por un Oficial del Regimiento de Artillería n.º 3, facilitándole dicho Cuer o los fondos necesarios para la atención de su cometido.

Art. 3.º.—Durante el próximo mes de Febrero el toque de Oración será a las 17'48 horas.

Art. 4.º.—La asistencia médica para el próximo mes de Febrero será la siguiente:

Servicio de Plaza, Comandancia de Ingenieros y Trovas de Intendencia, Teniente Médico del Regimiento de Infantería núm. 34 don Fermín Camacho Mejina, con domicilio en Aire 18-1.º.

Asistencia a Castillo San Julián, General Fajardo y Alalaya, Alférez Médico del Regimiento de Artillería núm. 3 don Cafetero Cabezas Cuenca, con domicilio en Sagasta 77.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de hoy para conocimiento y cumplimiento.

El Comandante Jefe de E. M. Luis López Piñero  
Comunicada.—El Capitán Ayudante de Plaza, Antonio Sintas

### CALIFORNIOS

AGRUACION DE GRANADEROS  
Se cita a todos los hermanos pertenecientes a esta Agrupación, para la Junta que se ha de celebrar en esta Cofradía, el viernes día 2 a las 7 de la tarde. Se ruega la más puntual asistencia, por tratarse de la organización de dicho Tercio.

### NOTAS de la ALCADIA

Debendo proceder a la adquisición de impresos con destino a la Recaudación de Aranceles de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca a favor del presente anuncio a todos los comerciantes que deseen optar a la provisión de dichos impresos, que hasta el sábado próximo, día 3 de febrero, tendrán en la Secretaría, para que se examinen y clasifiquen los documentos que se deseen para formular la propuesta de precios que estimen convenientes.

Cartagena 31 de Enero 1940.

### NOTAS MUNICIPALES

José Tap'a Romero que ha solicitado el ingreso en el Regimiento de Artillería de Murcia debe presentarse en el mismo el día de mañana.

## Orden creando las Comisiones de Examen de Penas

(terminación)

GRUPO III  
Deberá elevarse propuesta de conmutación por veinte años y un día los que, comprendidos en el artículo 28 del Código de Justicia Militar, se encuentren en los casos siguientes:

1.º Los que no se probare que fueron ejecutores materiales de asesinatos y con buenos antecedentes, estuvieron con los asesinos en el momento de la ejecución e intervinieron en el traslado, desojo o enterramiento sin ser sepultureros de oficio.

2.º Los que ayudaron a las checas en su misión, como agentes, guardianes o auxiliares, cuando la ayuda fue eventual y obligada por el miedo.

3.º Los que con buenos antecedentes hayan asistido a cárceles sin que se produjeran víctimas entre los presos.

4.º Los que con malos antecedentes hayan figurado en los grupos que intentaron, sin el grario, el asalto de cárceles para apoderarse de los presos nacionales.

5.º Los asaltantes con buenos antecedentes y sin la calidad de jefes, que en los primeros días asaltaron a cuarteles por propia iniciativa, a fin de ser organizado el ejército rojo.

6.º Los que sin malos antecedentes y no siendo voluntarios formaron parte de pelotones de ejecución, no haciendo nada por excusarse, aunque aquellas ejecuciones no fueran en cumplimiento de sentencia de los llamados tribunales de justicia rojos.

7.º Los componentes de comités de unidades armadas o buques, con buenos antecedentes cuando no conste que por su intervención o denuncia se hubieran producido muertes de adictos a la Causa Nacional o daños a la misma.

8.º Los jefes u oficiales de Prisiones que sin entregar de buen grado a los presos para ser asesinados, no opusieron a la entrega la resistencia debida.

9.º Los que sin ser dirigentes se hayan constituido en meros agitadores o propagandistas del marxismo o de los partidos revolucionarios durante el Movimiento.

10.º Los presidentes y vocales de tribunales rojos que, sin condonar a penas capitales, lo hubieran hecho a favor de personas adictas a la Causa Nacional, así como los fiscales que solicitaron tales penas.

11.º Los desertores, con armas, frente al enemigo, que con antecedentes o actividades rojas, hubieran sido voluntarios en las filas nacionales.

12.º Los generales, jefes y oficiales profesionales que, con antecedentes contrarios al Movimiento Nacional, prestaron servicios de armas u otros de destacada importancia poco tiempo con los rojos o sin ser de armas o carecer de importancia durante mucho tiempo.

13.º Los coroneles, tenientes coroneles y comandantes del ejército rojo no profesionales.

14.º Los alcaldes y presidentes de Diputación durante la dominación roja en capitales de provincia y ciudades importantes que no eren comprendidos en los casos o grupos anteriores.

15.º Los diputados provinciales y concejales de las capitales de provincia y ciudades importantes, condenados por sus actividades durante el Movimiento rojo y que do estén comprendidos en los grupos o casos anteriores.

16.º Los que hayan desempeñado cargo público del Frente Popular y se hubiesen alzado contra el Movimiento por actos y persona es positivos.

17.º Los que se hubiesen destacado al erigirse en comité o asamblea para oponerse al Movimiento Nacional.

18.º Los sentenciados como ejecutores de la rebelión que sean miembros activos de la Masonería del grado 18 en adelante.

19.º Los que condenados por rebelión hayan cometido robos o saqueos de escasa importancia.

GRUPO IV  
Se harán propuestas de conmutación por doce años y un día a veinte años:

1.º De los divididos de malos antecedentes, miembros de comité de fábrica productora de armas y municiones.

2.º De los miembros de comité de fábricas productoras de pertrechos de guerra que tengan malos antecedentes.

3.º De los que en territorio nacional hayan vertido especies contra el Movimiento durante la guerra o después de ella, produciendo perturbación.

4.º De los Alcaldes durante la dominación marxista de cabezas de partido judicial que no sean ciudades importantes.

5.º De los concejales de las localidades citadas en el caso anterior, con malos antecedentes o que tomaron parte en resoluciones que hubieran causado daños al Movimiento Nacional o a sus adictos.

6.º De los generales, jefes y oficiales profesionales que, con antecedentes favorables al Movimiento Nacional, prestaron servicio de armas u otros de importancia señalada, durante largo tiempo a los rojos.

7.º De los oficiales no profesionales pertenecientes al Ejército rojo que, no estando comprendidos en otras modalidades, hayan prestado servicios de armas u otros de destacada importancia, siempre que tengan malos antecedentes y sin que hayan realizado persecuciones o tenido actividades de relevo.

8.º De los policías rojos no profesionales que desempeñaron largo tiempo su función durante el dominio rojo.

9.º De los que hayan formado parte de comités de abastecimiento o similares cuando de su actuación se siguieron daños a personas adictas a la Causa Nacional.

10.º De los presidentes de los Comités de Industria y Comercio, entidades encargadas de los transportes y otros cargos similares de la administración roja, que por su actuación hayan producido daños a la Causa Nacional o a las personas adictas a la misma.

11.º De los desertores en armas, frente al enemigo, de antecedentes o actividades rojas, soldados forzados en las filas nacionales.

12.º De los desertores a la Causa Nacional que tengan en su poder un arma rayada.

13.º Los presidentes y vocales de tribunales, así como los fiscales que, no perteneciendo a la carrera judicial o fiscal antes del 18 de julio de 1936, condenaron a penas de privación de libertad a personas adictas a la Causa Nacional.

Se elevará propuesta de conmutación por seis años y un día a doce años, de los condenados por rebelión que se encuentren en los siguientes casos:

1.º Los que por primera vez en la zona nacional hayan vertido especies contra el Movimiento, sin producir por su función durante la guerra o después de ella.

2.º Los que por primera vez en la zona nacional se hayan constituido en comités de especies que tiendan a provocar el descontento contra el régimen.

3.º Los jefes y oficiales profesionales que con antecedentes favorables al Movimiento Nacional prestaron servicio de armas durante el corto tiempo con los rojos.

4.º Los oficiales no profesionales del Ejército rojo que hayan prestado servicio de armas u otros de destacada importancia y no tengan antecedentes desfavorables.

5.º Los policías rojos no profesionales que desempeñaron durante corto tiempo su función en territorio rojo, sin causar daños.

6.º Los alcaldes de malos antecedentes de pueblos que no fueron de importancia ni cabeza de partido judicial, y los concejales de estos Ayuntamientos, también con malos antecedentes, si por sus resoluciones se hubiera causado daño a la Causa Nacional o a los particulares adictos a la misma.

7.º Los Presidentes y Vocales de Tribunales que condenaron a penas de privación de libertad a personas adictas a la Causa Nacional, si pertenecían a la Carrera Judicial o Fiscal.

8.º Los desertores frente al enemigo, soldados forzados que desertaran sin armas.

9.º Los que sin ser dirigentes y sólo meros agitadores o propagandistas del Frente Popular, del marxismo o de los partidos revolucionarios durante el Movimiento, siempre que tengan buenos antecedentes.

Se elevará propuesta de conmutación por la pena de seis meses y un día a seis años, a los condenados por rebelión en los casos siguientes:

1.º Los que sin malos antecedentes tuvieran en su poder, sin licencia, un arma larga rayada.

2.º Los que con malos antecedentes tuvieran en su poder, sin licencia para su uso, una escopeta de caza o un arma corta.

3.º Los presidentes de Comités de abastecimientos o similares, cuando de su actuación no se siguió daño a las personas adictas al Movimiento Nacional.

4.º Los presidentes de Comités de Industria y Comercio, entidades encargadas de los transportes y otros cargos similares de la administración roja, que por su actuación no hayan producido daño a la Causa Nacional o a las personas adictas a la misma.

5.º Los generales, jefes y oficiales profesionales que con antecedentes favorables, prestaron largo tiempo servicios de armas u otros de destacada importancia, o poco tiempo servicios de armas con los rojos.

Los servicios judiciales militares si por su incoherencia no están comprendidos en otros supuestos delictivos, se interpretarán como servicios burocráticos.

6.º Los oficiales no profesionales de ejército rojo que hayan prestado servicios burocráticos, incluyendo de malos antecedentes.

7.º Los que se comprometieron de armas constituyeron partidas armadas e hicieron guardia en las capitales y pueblos en los primeros días del Movimiento y no cometieron desmanes.

## Actuación una en cada comarca de provincias y en los tres departamentos marítimos

(terminación)

GRUPO III  
Deberá elevarse propuesta de conmutación por veinte años y un día los que, comprendidos en el artículo 28 del Código de Justicia Militar, se encuentren en los casos siguientes:

1.º Los que no se probare que fueron ejecutores materiales de asesinatos y con buenos antecedentes, estuvieron con los asesinos en el momento de la ejecución e intervinieron en el traslado, desojo o enterramiento sin ser sepultureros de oficio.

2.º Los que ayudaron a las checas en su misión, como agentes, guardianes o auxiliares, cuando la ayuda fue eventual y obligada por el miedo.

3.º Los que con buenos antecedentes hayan asistido a cárceles sin que se produjeran víctimas entre los presos.

4.º Los que con malos antecedentes hayan figurado en los grupos que intentaron, sin el grario, el asalto de cárceles para apoderarse de los presos nacionales.

5.º Los asaltantes con buenos antecedentes y sin la calidad de jefes, que en los primeros días asaltaron a cuarteles por propia iniciativa, a fin de ser organizado el ejército rojo.

6.º Los que sin malos antecedentes y no siendo voluntarios formaron parte de pelotones de ejecución, no haciendo nada por excusarse, aunque aquellas ejecuciones no fueran en cumplimiento de sentencia de los llamados tribunales de justicia rojos.

7.º Los componentes de comités de unidades armadas o buques, con buenos antecedentes cuando no conste que por su intervención o denuncia se hubieran producido muertes de adictos a la Causa Nacional o daños a la misma.

8.º Los jefes u oficiales de Prisiones que sin entregar de buen grado a los presos para ser asesinados, no opusieron a la entrega la resistencia debida.

9.º Los que sin ser dirigentes se hayan constituido en meros agitadores o propagandistas del marxismo o de los partidos revolucionarios durante el Movimiento.

10.º Los presidentes y vocales de tribunales rojos que, sin condonar a penas capitales, lo hubieran hecho a favor de personas adictas a la Causa Nacional, así como los fiscales que solicitaron tales penas.

11.º Los desertores, con armas, frente al enemigo, que con antecedentes o actividades rojas, hubieran sido voluntarios en las filas nacionales.

12.º Los generales, jefes y oficiales profesionales que, con antecedentes contrarios al Movimiento Nacional, prestaron servicios de armas u otros de destacada importancia poco tiempo con los rojos o sin ser de armas o carecer de importancia durante mucho tiempo.

13.º Los coroneles, tenientes coroneles y comandantes del ejército rojo no profesionales.

14.º Los alcaldes y presidentes de Diputación durante la dominación roja en capitales de provincia y ciudades importantes que no eren comprendidos en los casos o grupos anteriores.

15.º Los diputados provinciales y concejales de las capitales de provincia y ciudades importantes, condenados por sus actividades durante el Movimiento rojo y que do estén comprendidos en los grupos o casos anteriores.

16.º Los que hayan desempeñado cargo público del Frente Popular y se hubiesen alzado contra el Movimiento por actos y persona es positivos.

17.º Los que se hubiesen destacado al erigirse en comité o asamblea para oponerse al Movimiento Nacional.

18.º Los sentenciados como ejecutores de la rebelión que sean miembros activos de la Masonería del grado 18 en adelante.

19.º Los que condenados por rebelión hayan cometido robos o saqueos de escasa importancia.

GRUPO IV  
Se harán propuestas de conmutación por doce años y un día a veinte años:

1.º De los divididos de malos antecedentes, miembros de comité de fábrica productora de armas y municiones.

2.º De los miembros de comité de